

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Cervantes» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria la Dirección Provincial del Departamento en Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27493** ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se financian a la Sección de Formación Profesional «Los Robles», de Pruvia-Llanera (Asturias), los módulos correspondientes a «Otros Gastos» para las unidades que se indican en anexo.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos para el curso 1997/1998 se concede a la Sección de Formación Profesional «Los Robles», de Llanera-Pruvia (Asturias), concierto educativo para una unidad de la rama Industrial-Agraria, en Formación Profesional de primer grado, para que finalicen sus estudios los alumnos de segundo curso, enseñanzas que se extinguirán en la citada Sección para el curso siguiente.

A la vista de la solicitud formulada por el representante de la entidad titular de la referida Sección de Formación Profesional de mantenimiento de los gastos de funcionamiento correspondientes a las dos unidades que tenía concertadas el curso anterior, que permita mantener el sostenimiento de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Financiar a la Sección de Formación Profesional que se relaciona en el anexo de esta Orden los módulos económicos correspondientes a «Otros Gastos», para el número de unidades que en el mismo se indican, con efectos del inicio del curso escolar 1997/1998.

Segundo.—Las cantidades abonadas por la Administración se justificarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, en el que se establece que al final de cada curso escolar, mediante aportación por el titular de la Sección de la certificación del Acuerdo del Consejo Escolar aprobatoria de las cuentas, se justificarán los importes recibidos por la Sección en el concepto de «Otros Gastos».

Tercero.—El Director provincial del Departamento en Asturias notificará al titular de la Sección el contenido de la Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmar la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial y el titular de la Sección o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## ANEXO

### Formación Profesional de primer grado

#### Asturias

Número de código: 33009938. Denominación, domicilio: «Los Robles». La Campana, carretera Adanero-Gijón, kilómetro 453. Municipio/localidad: Llanera, Pruvia. Unidades concertadas para 1996/1997: Dos. Unidades concertadas para 1997/1998: Una. Unidades financiadas Otros Gastos: Dos.

**27494** ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «López Vicuña», de Madrid.

El centro «López Vicuña», sito en calle Hinojal, sin número, de Madrid, tenía concierto educativo para seis unidades de la rama de Servicios: Cinco de Formación Profesional de primer grado y una unidad para el ciclo formativo de grado medio Comercio, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para los centros docentes privados para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para tres unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y tres unidades para los ciclos formativos de grado medio Comercio; Cuidados Auxiliares de Enfermería, y Gestión Administrativa.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 10 de septiembre de 1997, que se concreta en la sustitución, debido a la falta de demanda de matrícula, de la unidad concertada para el ciclo formativo del grado medio Comercio por una unidad para la impartición del Programa de Garantía Social: Auxiliar Dependiente de Comercio;

Visto el informe favorable emitido, con fecha 21 de octubre de 1997, por el Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito por el centro «López Vicuña», sito en calle Hinojal, sin número, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que se detallan a continuación:

Tres unidades de Formación Profesional de primer grado, rama de Servicios.

Dos unidades para los ciclos formativos de grado medio Cuidados Auxiliares de Enfermería y Gestión Administrativa.

Una unidad para el Programa de Garantía Social: Auxiliar Dependiente de Comercio, rama de Servicios.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.